



GACETA LEGISLATIVA

LX
LEGISLATURA
QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Secretaría de Servicios
Parlamentarios**

Nº 075

Santiago de Querétaro, Qro., 15 de marzo de 2024

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA LX LEGISLATURA 19 DE MARZO DE 2024

ÍNDICE

	Página
Orden del Día.....	2
Acta de la Sesión Solemne del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 15 de febrero de 2024.	2
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 15 de febrero de 2024.	3
Comunicaciones Oficiales	5
Turno de Iniciativas	6
Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la "Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de San Juan del Río la desincorporación del patrimonio municipal de un predio para ser donado a favor del Albergue Casa del Río, A.C."; presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	8

Orden del Día

- I. Pase de lista y comprobación del quórum;
- II. Lectura del Orden del día;
- III. Consideraciones al Acta de la Sesión Ordinaria y al Acta de la Sesión Solemne, ambas de fecha 15 de febrero de 2024;
- IV. Comunicaciones Oficiales;
- V. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la "Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de San Juan del Río la desincorporación del patrimonio municipal de un predio para ser donado a favor del Albergue Casa del Río, A.C."; **presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Término de la sesión.

Actas

Acta de la Sesión Solemne del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 15 de febrero de 2024.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917" del recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de las Diputadas y los Diputados siguientes (22): Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinécio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así

como la ausencia justificada de la Diputada Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas y los Diputados, Uriel Vázquez Garfias, y Christian Orihuela Gómez. Habiendo el quórum legal, el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera, quién preside, declara abierta la presente Sesión Solemne, siendo las once horas con veinticinco minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro. -----

II. Acto seguido, el Diputado Presidente refiere que esta Sesión Solemne se registrará por el siguiente Orden del día: I. Pase de lista y comprobación del quórum; II. Lectura del Orden del día; III. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional; IV. Actos alusivos a la Conmemoración del "BICENTENARIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Instalación del Congreso Constituyente el 17 de febrero de 1824"; VI. Término de la sesión. -----

III. Para desahogar el tercer punto del Orden del día, se procede a rendir Honores a la Bandera y a entonar el Himno Nacional bajo la Dirección del Tenor Andrés Pichardo así como la colaboración de la Escolta y Banda de Guerra del Colegio de Bachilleres Plantel 8 Azteca y Plantel 3 Corregidora. -----

IV. Encontrándonos en el cuarto punto de Orden del día referente a los Actos alusivos a la Conmemoración del "BICENTENARIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Instalación del Congreso Constituyente el 17 de febrero de 1824", en ese acto el Vicepresidente de la Mesa Directiva el Diputado Juan José Jiménez Yáñez cede el uso de la voz al Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera Presidente de la Mesa Directiva, quien dirige unas palabras alusivas al acontecimiento referido, acto seguido el Diputado Presidente de la Mesa Directiva cede el uso de la Tribuna al Diputado Guillermo Vega Guerrero, Presidente de la Junta de Coordinación Política, quien dirige una serie de antecedentes y posicionamientos relativos a la Conmemoración del "BICENTENARIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Instalación del Congreso Constituyente el 17 de febrero de 1824, una vez concluida su participación, el Diputado Guillermo Vega Guerrero hace entrega de un ejemplar de la obra literaria referente a este hecho histórico titulada " El Primer Congreso Constitucional de Querétaro (1824-1825) al Lic. Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en representación del Gobernador Constitucional, Lic. Mauricio Kuri González, así como al Presidente de la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera. Encontrándonos en el mismo punto del orden del día relativo a esta Sesión Solemne, se invita al Lic. Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez,



Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al Presidente de la Junta de Coordinación Política Diputado Guillermo Vega Guerrero, así como al Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera Presidente de la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se sitúan al frente del recinto, para llevar a cabo la develación de la Placa conmemorativa a este acto-----

V. Para finalizar, el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera solicita a la Diputada Segunda Secretaria elabore el acta respectiva y, siendo las once horas con cincuenta y siete minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión. -----

LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA

DIP. MARIELA DEL ROSARIO MORÁN OCAMPO SEGUNDA SECRETARIA

Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 15 de febrero de 2024.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917" del recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de las Diputadas y de los Diputados siguientes (22): Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfías Alcántara, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Juárez Montes Graciela, Ana Paola López Birlain, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Christian Orihuela Gómez, Manuel Pozo Cabrera, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como la ausencia justificada de las Diputadas Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas y Leticia Rubio Montes y los Diputados, Ricardo Astudillo Suárez, Uriel Garfías Vázquez, Paul Ospital Carrera y Guillermo Vega Guerrero. Habiendo el quórum legal, el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera, quien preside, declara abierta la presente Sesión Ordinaria siendo las nueve horas con veinticuatro minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro. -----

II. Para desahogar el segundo punto del Orden del día, el Diputado Presidente refiere que la Sesión se regirá por el siguiente Orden del día: I. Pase de lista y comprobación del quórum; II. Lectura del Orden del día; III. Consideraciones al Acta de la Sesión Ordinaria y al Acta de la Sesión Solemne, ambas de fecha 31 de enero de 2024; IV. Comunicaciones Oficiales; V. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Iniciativa de "Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y a enajenar a título gratuito bajo la figura de donación, los inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que en él se describen, ubicados en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a favor de la Sociedad Cooperativa de Producción Tzibanzá S.C. de R.L. de C.V."; VI. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la «Iniciativa de Decreto, por el cual se autoriza otorgar en comodato por 30 años, una fracción del predio ubicado en calle 5 Poniente número 23, colonia Valle de Oro, municipio de San Juan del Río, Querétaro, con clave catastral 160100112030001, por una extensión de 7,239.58 metros cuadrados, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, para la operación del "Centro Regional de Desarrollo Humano para Personas Adultas Mayores "Consuelo Martínez de Gómez" (Centro Gerontológico de San Juan del Río, Querétaro)»; VII. Asuntos generales; y VIII. Término de la sesión. -----

III. Encontrándonos en el tercer punto del Orden del día, el Diputado Presidente ordena someter a consideración el contenido del Acta de la Sesión Ordinaria y el Acta de la Sesión Solemne, ambas de fecha 31 de enero de 2024; no habiendo ninguna, instruye su firma y archivo posterior en la Secretaría de Servicios Parlamentarios. -----

IV. A efecto de desahogar el cuarto punto del Orden del día, correspondiente a las Comunicaciones Oficiales, se refiere la recepción de las siguientes: 1. Oficio del Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado libre y Soberano de Hidalgo, informando la integración de la Diputación Permanente que fungirá durante el receso correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. 2. Oficio de la Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, remitiendo información correspondiente a la evolución de la deuda pública del Estado de Querétaro, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023. 3. Oficio del Mtro. Javier Marra Olea, Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y



Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, Remitiendo Informe Anual de Actividades 2023. 4. Oficio del Dr. Javier Rascado Pérez, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, remitiendo informe de Actividades correspondiente al año 2023. 5. Oficio del Lic. Francisco Javier Covarrubias Enríquez, Auditor Superior del Estado de Querétaro, remitiendo cuenta pública de la ESFE, correspondiente al ejercicio fiscal 2023. 6. Oficio del C. Víctor Daniel Pernalet Blanco, Coordinador de Relaciones Institucionales y Comunicación Social, remitiendo informe mensual correspondiente al mes de enero de 2024 de las erogaciones referidas a gastos de comunicación social. 7. Oficio del Dip. Eliphalet Gómez Lozano, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Tamaulipas, informando la designación de suplente de la Mesa Directiva que fungirá durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional. 8. Oficio de la Dip. Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, comunicando la clausura de los trabajos correspondientes el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. Se ordena su turno para conocimiento y atención de la siguiente manera: las número 2 y 6 a la Comisión de Planeación y Presupuesto, las número 1, 3, 4, 5, 7 y 8 se tienen por hechas del conocimiento del Pleno. - - - - -

V. Continuando con el siguiente punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la Iniciativa de "Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y a enajenar a título gratuito bajo la figura de donación, los inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que en él se describen, ubicados en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a favor de la Sociedad Cooperativa de Producción Tzibanzá S.C. de R.L. de C.V.", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, se registra como orador a favor el Diputado Manuel Pozo Cabrera, efectuada su intervención y no habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Juan Guevara Moreno, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Manuel Pozo Cabrera, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como la votación en contra de las

Diputadas Yasmín Albellán Hernández, Christian Orihuela Gómez, Armando Sinecio Leyva y Laura Andrea Tovar Saavedra. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Decreto correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

VI. En desahogo del sexto punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la «Iniciativa de Decreto, por el cual se autoriza otorgar en comodato por 30 años, una fracción del predio ubicado en calle 5 Poniente número 23, colonia Valle de Oro, municipio de San Juan del Río, Querétaro, con clave catastral 160100112030001, por una extensión de 7,239.58 metros cuadrados, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, para la operación del "Centro Regional de Desarrollo Humano para Personas Adultas Mayores "Consuelo Martínez de Gómez" (Centro Gerontológico de San Juan del Río, Querétaro)», dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, no habiendo participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Christian Orihuela Gómez, Manuel Pozo Cabrera, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, Así como la votación en contra de las Diputadas Yasmín Albellán Hernández y Laura Andrea Tovar Saavedra. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Decreto correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

VII. No hay asuntos generales por tratar. - - - - -

VIII. No habiendo más asuntos por desahogar, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Segunda Secretaria elabore el acta respectiva y siendo las nueve



horas con treinta y siete minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión.

**LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARIELA DEL ROSARIO MORÁN OCAMPO
SEGUNDA SECRETARIA**

Comunicaciones Oficiales

1. Oficio del Lic. Francisco Macías Casanova, Director de Comunicación Social de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, remitiendo la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social 2024.
2. Oficio del Lic. Francisco Cubillas García, Director Administrativo del Sistema Estatal DIF, remitiendo el Estado Analítico de los Ingresos del mes de enero 2024 por rubro y fuente de financiamiento.
3. Oficio de la Lic. Ginette Amieva Lavigne, Titular de la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remitiendo programa anual de Comunicación Social para el Ejercicio Fiscal 2024.
4. Oficio del Mtro. Everardo Durán Leyva, Coordinador de Comunicación Social de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, remitiendo programa anual de Comunicación Social para el ejercicio fiscal 2024.
5. Oficio del Lic. Salvador Vázquez Solís, Director de Comunicación Social del Municipio de Corregidora, Qro., remitiendo programa anual de campañas en materia de Comunicación Social para el ejercicio 2024.
6. Oficio del Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, informa la sentencia SUP-JDC-648/2023, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
7. Oficio del M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., informando la aprobación del Acuerdo por el que se autoriza realizar guardia de honor y depósito de ofrenda floral, a la pianista -concertista Esperanza Cabrera Muñoz.
8. Oficio del M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., informando la aprobación del Acuerdo por el que se declara persona ilustre de Querétaro a Miguel José Serra Ferrer (Junípero Serra)
9. Oficio del Lic. Carlos Miguel Ruíz Bautista, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., informando que en Sesión de Cabildo se aprobó la licencia temporal del Presidente Constitucional de ese Municipio, así como la propuesta de la Sindico Propietario quien suplirá la función de Presidente Municipal Interino.
10. Oficio del Mtro. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, informando que se dio cuenta del oficio C/085/LX, referente al programa "Pueblos Mágicos".
11. Oficio del M. en C.P. Alejandro Echeverría Cornejo, Fiscal General del Estado, informando que entra en funciones la Unidad 8, ubicada en la Griega, El Marqués, Qro.
12. Oficio del Mtro. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitiendo convocatoria para el XXII Certamen Nacional de Oratoria "Licenciado Benito Juárez García".
13. Oficio de la Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y del Comité Administrador en Materia de Comunicación Social, informado la aprobación de la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social 2024.
14. Oficio del Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado de Tabasco, comunicando la clausura del Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, así como la elección de Mesa Directiva para el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones y de su respectivo receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.
15. Oficio de la Dip. Katya Cristina Soto Escamilla, Primera Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, comunicando la clausura de la Diputación Permanente del Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, así como la apertura del Segundo Periodo Ordinario de



- Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional y la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante dicho periodo.
16. Oficio de MAD. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, informando lo referente a la Cuenta Pública del Estado de Querétaro correspondiente al ejercicio 2023.
 17. Oficio del Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, notificando acuerdo interno relativo al oficio C/085/LX, referente al programa "Pueblos Mágicos".
 18. Oficio de la Dip. Emma Idalia Saldaña Guerrero, Secretaria por la Diputación Permanente del Congreso del Estado de San Luis Potosí, informando la clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, así como la elección e instalación de la Diputación Permanente que fungirá durante el primer receso.
 19. Oficio del Lic. Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, informando la clausura de los trabajos de la Diputación Permanente correspondiente al Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, así como la apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.
 20. Oficio del Ing. Vicente Salvador Compeán, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco, Qro., Informando que en Sesión de Cabildo se aprobó la licencia de la Presidenta Constitucional de ese Municipio para separarse del cargo, así como la designación de Presidenta Municipal en funciones de Interino.
 21. Oficio del L.A. Gabriel Nicolás Figueroa Uribe, Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Juan del Río, remitiendo Programa Anual de Comunicación Social a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2024.
 22. Oficio del Lic. Francisco Javier Covarrubias Enríquez, Auditor Superior del Estado, informando que se tiene por cumplida la obligación de la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023.
 23. Oficio del Lic. Juan Antonio Escárcega Ramírez, Director de Comunicación Social del Municipio de El Marqués, Qro., remitiendo informe sobre ejecución de programas de actividades gubernamentales en medios de comunicación,

relacionadas con la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social 2024.

24. Oficio del Lic. Oswaldo Trejo Montes, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Informando que en Sesión de Cabildo se aprobó la licencia temporal de la Presidenta Constitucional de ese Municipio para separarse del cargo, así como la designación de Presidenta Municipal en funciones de Interino.
25. Oficio del Lic. Dante Aguilar Calvo, Coordinador General de Comunicación Social del Municipio de Querétaro, Informando lo referente a las campañas institucionales que ha implementado la Coordinación General de Comunicación Social en el periodo comprendido del mes de enero y febrero 2024.
26. Oficio del Diputado José David González Hernández, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Zacatecas, informando la elección de Mesa Directiva que presidirá los trabajos del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, Correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Turno de Iniciativas

INICIATIVA	FECHA DE TURNO	A LA COMISIÓN
INICIATIVA DE "LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EÑL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE DESIGNACIÓN DE APOYOS Y SALVAGUARDIAS " Presentada por la Dip. Graciela Juárez Montes.	20 FEB 2024	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE INTERPRETA EL	26 FEB 2024	PUNTOS CONSTITUCIONALES



<p>ALCANCE DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2019: Presentada por la Cámara del Congreso de la Unión Diputado Pedro Vázquez González, Secretario.</p>			<p>DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, DE UNA FRACCION DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO; Presentada por Lic. José Guadalupe García Mora, Secretario del Ayuntamiento de Tolimán, Qro.</p>		
<p>"INICIATIVA DE LEY POR SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 217 BIS Y 217 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 310, 310 BIS, 441, 449 TER DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO"; Presentada por el Diputado Paul Ospital Carrera.</p>	<p>28 FEB 2024</p>	<p>ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA</p>	<p>"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 160 Y ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 161 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA SANCIONAR LA AGRESIÓN SEXUAL POR PRÁCTICAS BUCOGENITALES EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES"; Presentada por las Diputadas y Diputados de los Grupos Legislativos de los Partidos Acción Nacional y Querétaro Independiente.</p>	<p>14 MAR 2024</p>	<p>ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA</p>
<p>SOLICITUD DE LA DESINCORPORACION DEL PATRIMONIO</p>	<p>28 FEB 2024</p>	<p>PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO</p>	<p>SOLICITUD DE LA "MODIFICACIÓN AL CONVENIO MODIFICATORIO DE FIJACIÓN DE</p>	<p>14 MAR 2024</p>	<p>GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES</p>



LÍMITES Y COORDINACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA Y EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DEBIDO A LAS PROBLEMÁTICAS DERIVADAS DE UN ERROR ACAECIDO EN LAS COORDENADAS ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y CORREGIDORA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2002"; Presentada por el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.		
--	--	--

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la "Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de San Juan del Río la desincorporación del patrimonio municipal de un predio para ser donado a favor del Albergue Casa del Río, A.C."; presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de marzo de 2024.
Comisión de Planeación y Presupuesto.
Asunto: Se emite dictamen.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:**

Con fecha 16 de noviembre de 2023 se turnó, a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la iniciativa de "Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de San Juan del Río la desincorporación del patrimonio municipal de un predio para ser donado a favor del Albergue Casa del Río, A.C.", presentada por el Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras situaciones, el que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al municipio libre; además señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Por su parte, en el ámbito local la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro reconoce, en el artículo 35 al Municipio Libre, señalando además que este es "*la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro*".

En ese orden de ideas, se puede afirmar que los Municipios son territorialmente los componentes de una entidad, además son uno de los vectores de organización política que institucionalmente se reconocen en el sistema mexicano, y más relevante aún, son el ámbito de gobierno de primer contacto con la ciudadanía.

2. Que como legislación secundaria, en cuanto a la organización municipal, en nuestra Entidad se



encuentra vigente la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ordenamiento cuyo objeto es establecer las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno, conforme a lo señalado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, este mismo ordenamiento en su artículo 2 establece que "*Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es Autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado*".

Es en este precepto donde, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el texto constitucional local, se plasma una verdadera fortaleza en la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios a efecto de que puedan tener libertad en la disposición de sus recursos, en la especie, en los recursos materiales como lo es un inmueble; del cual pueden disponer con la única acotación de que el procedimiento y destino estén dentro del marco legal aplicable.

Sirve para fortalecer el argumento, lo expresado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro:

**HACIENDA MUNICIPAL.
PRINCIPIOS, DERECHOS Y
FACULTADES EN ESA
MATERIA, PREVISTOS EN EL
ARTÍCULO 115, FRACCIÓN
IV, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.**

El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la

hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las



aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene

un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

De igual forma, es aplicable el criterio adoptado por el Máximo Tribunal Constitucional al emitir la jurisprudencia de rubro:

HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL).

En términos generales puede considerarse que la hacienda municipal se integra por los ingresos, activos y pasivos de los Municipios; por su parte, la libre administración hacendaria debe entenderse como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

3. Que la Asistencia Privada es la actividad humanitaria de auxilio y ayuda a los más necesitados, brindada por particulares sin fines de lucro, tendientes a transformar en positivas las circunstancias adversas de vulnerabilidad y desventaja social que impiden al ser humano su pleno desarrollo como individuo, miembro de una familia y de la comunidad.

4. Que en atención a los Criterios de la Suprema Corte de la Nación, la asistencia social es materia de la salubridad general que esencialmente consiste en el



conjunto de acciones tendentes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

La asistencia social la prestan diversos sectores, lo que ha motivado particularmente la diferenciación entre la asistencia privada y la pública atendiendo a la naturaleza de los recursos económicos con que se presta y de los sujetos que la proporcionan (públicos o privados), pero que coinciden en un fin común que es la asistencia social, con independencia de la naturaleza de tales recursos.

5. Que en este sentido, la coordinación entre sociedad y gobierno es la vía más efectiva para lograr el progreso integral del Estado, por lo que para implementar tales acciones, el Estado puede impulsar con los sectores social y privado, la organización de las áreas prioritarias del desarrollo, de acuerdo con los mecanismos contenidos en la ley, para facilitar la distribución y expansión de la actividad económica de todos los sectores para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios necesarios; en ese tenor, las Instituciones de Asistencia Privada se consolidan como parte de la sociedad organizada coadyuvante del gobierno para atender a los grupos más desprotegidos y mejorar su calidad de vida.

6. Que relativo a la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los entes públicos del Estado, incluidos los municipios, se encuentra la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria; el citado cuerpo normativo en su artículo 65 establece que *“La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y entidades públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, con excepción de aquellos pertenecientes a entidades públicas cuyo fin u objeto social consista en*

la venta de bienes inmuebles, siempre y cuando la misma sea relativa a su objeto. Las enajenaciones que se lleven a cabo sin dicha autorización estarán afectadas de nulidad absoluta. Las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los municipios se realizarán de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables”.

7. Que siendo facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, municipios y entidades públicas que lo soliciten, en términos de los artículos 65 y 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; en ejercicio de sus facultades, el Municipio de San Juan del Río, Qro., a través de la Secretaría del Ayuntamiento, presentó en fecha 31 de octubre de 2023 ante esta Soberanía, la Iniciativa de “Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de San Juan del Río la desincorporación del patrimonio municipal de un predio para ser donado a favor del Albergue Casa del Río, A.C.”.

8. Que conforme a lo establecido en el mencionado artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

9. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, respecto del predio identificado como “identificado como lote 024, manzana 032, ubicado en avenida Constituyente número 1, esquina con avenida 4 poniente, Fraccionamiento Industrial Valle de Oro, Municipio de San Juan del Río, con superficie de 380.00 metros cuadrados, cuya Clave Catastral es 160100112032024, se desprende:

- a) Que el Albergue Casa del Río, es una Asociación Civil sin fines de lucro, constituida mediante instrumento notarial 23,789, en fecha 26 de octubre de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Franco, Notario Público Titular Numero 4, de la Ciudad de Querétaro, con el objeto de la rehabilitación, asesoría e implementación de cualquier tratamiento a



las personas que padezcan la enfermedad de alcoholismo y drogadicción y lo concerniente a este problema social. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de San Juan del Río, Querétaro, bajo la partida 42, del Libro 25, Tomo V, en fecha 17 de junio de 1998.

Además, que por instrumentos Notariales 20,346, de fecha 09 de abril de 2018 y 28,449, de fecha 5 de marzo de 2021, pasados ante la fe del Notario Titular de la Notaría 7 de la demarcación de San Juan del Río, Qro., donde se hace constar la protocolización de las Actas de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 04 de febrero de 2018 y 10 de febrero de 2021, respectivamente, donde se designan diversos cargos del Consejo Directivo, siendo el C. Miguel Ángel Salinas Iñiguez, designado como Presidente y representante legal de la asociación.

En razón de lo anterior, mediante oficio de fecha 12 de junio d 2018, el Lic. Miguel Ángel Salinas Iñiguez, solicitó al Municipio de San Juan del Río, Qro., la donación, a título gratuito, el bien inmueble identificado como lote 024, manzana 032, ubicado en avenida Constituyente número 1, esquina con avenida 4 poniente, Fraccionamiento Industrial Valle de Oro, Municipio de San Juan del Río, Qro., con el objeto de seguir brindando el servicio de atención de las adicciones en el Municipio.

- b)** Que el Municipio de San Juan del Río, Qro., acredita la propiedad del predio en comento, a través de la Escritura Pública Número 53, Volumen I, de fecha 21 de octubre de 1976, pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos García, Notario Público Titular de la Notaría Número Tres de la Partida Judicial de San Juan del Río, Qro.; inscrita bajo el folio 94204, partida número 67, Libro 68, Tomo II, en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Subdirección San Juan del Río, con fecha 12 de abril de 1977.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del Municipio de San Juan del Río, Qro., bajo el Folio 94204 y está libre de

gravamen, según lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen expedido por la Subdirección Estatal del Registro Público de la Propiedad en San Juan del Río, Qro., de fecha 15 de septiembre de 2023.

- c)** Que por medio de oficio SAD/1981/2023, de con fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el Lic. Rodolfo Serrano Hernández, Secretario de Administración del Municipio de San Juan del Río, Qro., informa sobre el inmueble objeto de desincorporación el cual se encuentra integrado en el Inventario de bienes inmuebles del Municipio, en el cual se encuentran las instalaciones del Albergue Casa del Río, A.C.
- d)** Que mediante oficio JUS/795/D/23, de fecha 22 de septiembre de 2023, suscrito por el TSU. Leonel Tovar Sánchez, Director de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de San Juan de Río, Qro., informa que, de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan del Río, Qro., el predio en análisis se encuentra normado por el uso de suelo de Habitacional Mixto Densidad Media (HM-MD).
- e)** Que a través del oficio SAD/2033/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, suscrito por el Lic. Rodolfo Serrano Hernández, Secretario de Administración del Municipio de San Juan del Río, Qro., se hace constar que el inmueble identificado con clave catastral 160100112032024, ubicado en el Fraccionamiento Valle de Oro, San Juan del Río, Qro., se determina con un valor de \$4,461,201.00 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos un pesos 00/100 M.N.).
- f)** Que mediante Avalúo Hacendario de fecha 08 de septiembre de 2023, de folio B240334, emitido por el Ing. Mario Sánchez Escobo, se determina como valor del inmueble, identificado actualmente identificado como lote 024, manzana 032, ubicado en avenida Constituyente número 1, esquina con avenida 4 poniente, Fraccionamiento Industrial Valle de Oro,



Municipio de San Juan del Río, Qro., cuya superficie es de 380 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 19.00 M., linda con propiedad vecina; Al Sur: en 19.00 M., linda con calle del Fraccionamiento (actualmente Av. 4 Poniente); Al Oriente: en 20.00 M., con propiedad privada; y al Poniente: en 20.00 M., linda con calle adyacente y paralela a la Carretera San Juan del Río-Tequisquiapan; con Clave Catastral 16 01 001 12 032 024; por la cantidad de \$4,461,201.00 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos un pesos 00/100 M.N.).

- g) Que mediante Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Río, Qro., de fecha 13 de febrero de 2020, se Autoriza la racionalización relativa a la donación a título gratuito del inmueble actualmente identificado como lote 24, manzana 032, con una superficie de 380 metros cuadrados, y clave catastral 16 01 001 12 032 024, ubicado en Avenida Constituyentes número 1, esquina Avenida 4 Poniente, Fraccionamiento Industrial Valle de Oro, San Juan del Río, Qro., para ser donado a título gratuito al Centro de tratamiento y rehabilitación del Alcoholismo y Drogadicción denominado Albergue Casa del Río, A.C.
- h) Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro., de fecha 20 de septiembre de 2019, en el octavo punto del orden del día, se aprobó por unanimidad el dictamen por el cual se autoriza la donación a título gratuito el inmueble actualmente identificado como lote 024, manzana 032, con una superficie de 380 metros cuadrados y clave catastral 160100112032024, ubicado en avenida Constituyente número 1, esquina con avenida 4 poniente, Fraccionamiento Industrial Valle de Oro, Municipio de San Juan del Río, Qro., para que sea donado a favor del Albergue Casa del Río, A.C.

10. Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno autorizar la enajenación del inmueble

descrito en el cuerpo de este instrumento a favor del Albergue Casa del Río, A.C., para seguir atendiendo las necesidades de tratamiento y rehabilitación de enfermedades como el alcoholismo y drogadicción, a fin de generar mejores condiciones para la reincorporación de las personas tratadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone al Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, apruebe con modificaciones, de la "Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de San Juan del Río la desincorporación del patrimonio municipal de un predio para ser donado a favor del Albergue Casa del Río, A.C."

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado quedará de la siguiente manera:

DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A DESINCORPORAR Y ENAJENAR, A TÍTULO GRATUITO, EL BIEN INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL 160100112032024 Y SUPERFICIE DE 380 M2, A FAVOR DEL ALBERGUE CASA DEL RÍO, A.C.

Artículo Primero. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., para desincorporar y enajenar, a título gratuito, el bien inmueble identificado como lote 024, manzana 032, ubicado en avenida Constituyente número 1, esquina con avenida 4 poniente, Fraccionamiento Industrial Valle de Oro, Municipio de San Juan del Río, Qro., cuya superficie es de 380.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 19.00 M., linda con propiedad vecina; Al Sur: en 19.00 M., linda con calle



del Fraccionamiento (actualmente Av. 4 Poniente); Al Oriente: en 20.00 M., con propiedad privada; y al Poniente: en 20.00 M., linda con calle adyacente y paralela a la Carretera San Juan del Río-Tequisquiapan; con Clave Catastral 160100112032024, a favor del Albergue Casa del Río, A.C.

Artículo Segundo. El inmueble cuya desincorporación y enajenación a título gratuito se autoriza, deberá ser destinado por el Albergue Casa del Río, A.C, como centro dedicado al tratamiento y rehabilitación de la enfermedad del alcoholismo y drogadicción, para lograr que las personas que son tratadas y rehabilitadas logren su incorporación a una vida plena y productiva en beneficio de las sociedad, de no ser así, la propiedad del mismo se dará en efecto retroactivo a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., con todas sus mejoras y accesorios.

Artículo Tercero. La desincorporación y enajenación a título gratuito autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como los artículos 2217 y 2230 del Código Civil del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, quienes la formalizarán en los términos que los anteriores ordenamientos señalan.

Artículo Cuarto. El inmueble objeto de la desincorporación y enajenación a título que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos, reservas y sugerencias que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales.

Artículo Quinto. Efectuada la desincorporación y enajenación a título gratuito autorizada, el encargado del inventario de los bienes del Municipio de San Juan del Río, Qro., procederá a realizar la cancelación y la baja en el inventario del inmueble descrito en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el correspondiente proyecto de Decreto, y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE**

**DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ
SECRETARIA HABILITADA**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 14 de marzo de 2024, con la asistencia del Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera y la Diputada Martha Daniela Salgado Márquez, quienes votaron a favor y la ausencia justificada de la Diputada Maricruz Arellano Dorado.

GACETA LEGISLATIVA
Secretaría de Servicios Parlamentarios

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.

